



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden presentados por el apoderado de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO B.B.V.A. COLOMBIA NIT 860.003.020-1
DEMANDADO	ANDRES FELIPE ROMERO ARISTIZABAL C.C. 94.505.061
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00142-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría, y leído escrito por medio del cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, C.C. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la Judicatura, como abogado SUSTITUTO de la parte demandante, en los términos del memorial poder que se le sustituye. Correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com

SEGUNDO: DECRETASE la terminación del proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de todas las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Previa cancelación de la radicación, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
 ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe764422896c87240776d7ad53d815c5a32fb7703d46dc0d4907146dab9ecdcb**

Documento generado en 29/09/2022 08:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>